# REGLAMENTO (CECA, CEE) Nº 2068/93 DE LA COMISIÓN

## de 28 de julio de 1993

## por el que se deroga el Reglamento (CEE, CECA) nº 2725/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y las Repúblicas de Serbia y Montenegro, por otra

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 990/93 del Consejo [1] por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2656/92 del Consejo, de 8 de septiembre de 1992, sobre determinadas modalidades técnicas relativas a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1432/92 por el que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y Montenegro [2],

Vista la Decisión 93/235/CECA del Consejo [3] por la que se deroga la Decisión 92/470/CECA del Consejo, de 8 de septiembre de 1992, sobre determinadas modalidades técnicas relativas a la aplicación de la Decisión 92/285/CECA por la que se prohíbe el comercio entre la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y las Repúblicas de Serbia y Montenegro [4],

Considerando que la derogación del Reglamento (CEE) nº 2656/92 y de la Decisión 92/470/CECA entró en vigor el 28 de abril de 1993;

Considerando que, por consiguiente, a partir del 28 de abril de 1993 se ha de derogar el Reglamento (CEE, CECA) nº 2725/92 de la Comisión [5] relativo a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2656/92 y de la Decisión 92/470/CECA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE, CECA) nº 2725/92.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será de aplicación a partir del 28 de abril de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 1993.

*Por la Comisión*
Leon BRITTAN
*Vicepresidente*

---

(1) DO nº L 102 de 28. 4. 1993, p. 14.
(2) DO nº L 266 de 12. 9. 1992, p. 27. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 40/93 (DO nº L 7 de 13. 1. 1993, p. 1).
(3) DO nº L 102 de 28. 4. 1993, p. 17.
(4) DO nº L 266 de 12. 9. 1992, p. 29. Reglamento cuya última modificación la constituye la Decisión 93/8/CECA (DO nº L 7 de 13. 1. 1993, p. 11).
(5) DO nº L 276 de 19. 9. 1992, p. 18. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, CECA) nº 3031/92 (DO nº L de 22. 10. 1992, p. 39).